

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Silvia FRANCO GONZÁLEZ, Jaime DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, Sofía ACEDO REYES, Patricia RODRÍGUEZ CALLEJA y Beatriz ÁLVAREZ FANJUL, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

El IV Pleno del VIII Mandato del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE), celebrado en Madrid los días 2 y 3 de abril de 2025, aprobó la resolución 4.7 "Tramitación de ayudas económicas para víctimas de violencia sexual en el exterior" (AVIII24-181MJ).

Las mujeres españolas residentes fuera de España que han sufrido violencia sexual, pese a tener reconocido un derecho formal a ayudas económicas, encuentran en la práctica importantes dificultades de acceso a las mismas, debido a que el sistema vigente, articulado a través de las Comunidades Autónomas, requiere la presencia en territorio nacional o la existencia de un punto de conexión territorial. Esta configuración, adecuada para la atención dentro de España, no responde plenamente a las circunstancias específicas de quienes residen en el exterior.

Como consecuencia, se produce una desigualdad material entre las víctimas que se encuentran en España y aquellas que residen fuera, situando a estas últimas en una posición de especial vulnerabilidad. La ausencia de un cauce específico, accesible desde el exterior y adaptado a sus necesidades, limita la efectividad de la protección reconocida y dificulta el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas frente a la violencia sexual.

Por ello, la mencionada resolución 4.7 "Tramitación de ayudas económicas para víctimas de violencia sexual en el exterior" (AVIII24-181MJ), solicita la creación de ayudas económicas específicas para víctimas de violencia sexual en el exterior.

En consecuencia, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Ha abordado el Ministerio de Igualdad, de forma conjunta con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y, especialmente con la Secretaría de Estado de Migraciones, el diseño de una línea estatal específica de ayudas económicas para mujeres españolas víctimas de violencia sexual en el exterior?
- ¿Considera el Gobierno que, por razones de eficacia administrativa y accesibilidad, resultaría conveniente centralizar la gestión y resolución de dichas ayudas en la Administración General del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones —como órgano competente en materia de ciudadanía española en el exterior y retorno—, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y con el apoyo de la red consular como vía de acceso y acompañamiento?
- ¿Cómo prevé regular la compatibilidad o, en su caso, incompatibilidad de estas ayudas estatales con otras ayudas o prestaciones similares que puedan percibir las víctimas en el país de residencia?
- ¿Qué calendario maneja el Gobierno para la aprobación y puesta en marcha de esta línea de ayudas estatales?
- ¿Prevé el Gobierno que esta línea estatal de ayudas pueda tramitarse íntegramente desde el exterior, sin exigir desplazamientos a España? A estos efectos, ¿prevé el Gobierno articular, en el seno de la Administración General del Estado, procedimientos telemáticos que sean ágiles, accesibles y adaptados a situaciones de urgencia, con protocolos claros para la acreditación de la condición de víctima que eviten cargas burocráticas indebidas? ¿Puede el Gobierno detallar los mecanismos que la AGE prevé establecer para la acreditación de la condición de víctima de violencia sexual en el exterior?
- ¿Cómo garantizará la Administración General del Estado la coordinación con los recursos locales de atención a víctimas en los países de residencia?



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

Madrid, 19 de mayo de 2026

Fdo:

LOS DIPUTADOS

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL